



ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-120/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO YUCUTINDOÓ, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 01 de septiembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.



GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

ANTECEDENTES

- I. Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca.
- II. Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2406/2018, el 30 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, darlo a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/404/2019, el 30 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la Autoridad Municipal de San Mateo Yucutindoó, informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de Elección, finalmente se le exhortó garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones y de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas.

IV. Informe de difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección. Mediante oficio número 150, presentado en este Instituto el 23 de abril de 2019, el Presidente Municipal de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, rindió informe respecto a la difusión del dictamen por el cual se identificó el método de elección, señalando que fue difundido ampliamente y fijado en los lugares de mayor concurrencia en el Municipio.

V. Escrito de solicitud de apoyo de coadyuvancia en el proceso electoral. Mediante escrito sin número, presentado en esta Instituto el 07 de junio de 2019, el Presidente y Síndico Municipal de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, en el que solicita la coadyuvancia del Instituto para asistir a sus asambleas previas de preparación.



VI. Cambio de categoría administrativa y modificación de nombre por el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante oficios 01956/LXIV, 2835/LXIV y 2816/LXIV en el que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, notifica decretos, informa que, declaran categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de El Sabino y de la comunidad Zicuandí, pertenecientes al Municipio de San Mateo Yucutindoó, de la misma forma aprueba la modificación de nombre a la Agencia de Policía de El Zapote, siendo lo correcto Benito Juárez perteneciente al Municipio de San Mateo Yucutindoó.

VII. Documentación de elección. Mediante escrito sin número, presentado en este Instituto el 17 de octubre de 2019, el Presidente Municipal de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, remitió documentación relativa a la Elección de las Autoridades Municipales que fungirán el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Original de convocatoria para Asamblea General de Ciudadanos del Municipio de San Mateo Yucutindoó, de fecha 09 de junio de 2019 a efectuarse el domingo 16 de junio del mismo;
2. Original del acuse de invitación de fecha 11 de junio de 2019, dirigido al C. Ángel Bolaños Díaz, Administrador de la Agencia Municipal de Zapotitlán del Río y ciudadanía, para que participen en la Asamblea General que se llevará a cabo el día 16 de junio del presente a las 10:00 horas en el Auditorio Municipal, todas las personas mayores de 18 años en adelante ambos sexos.
3. Original de los acuses de invitación de fecha 10 de junio de 2019, dirigidos al Representante del Centro, Agente de Policía de Baja California, Agente de Policía el Frijol, Representante de la Comunidad de el Limón, Representante de la Comunidad del Sabino, Agente de Policía Benito Juárez-El Zapote, Representante de la Comunidad El Naranjo, Agente de Policía Pueblo Viejo y Representante de la Comunidad Zicuandí, solicitándoles que avisarán a todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan a partir de los 18 años en adelante, para que asistan a una Asamblea General, la cual se llevará a cabo el domingo 16 de junio del presente, a las 10:00 en el lugar de costumbre.
4. Original y certificada de Acta de Asamblea General de fecha 16 de junio de 2019, en la que se tomaron acuerdos encaminados a la Elección de sus Autoridades Municipales;
5. Original y certificada de lista de asistencia de la Asamblea General celebrada el día 16 de junio de 2019;
6. Original de oficio dirigido al Representante del Centro, Agente de Policía de Baja California, Agente de Policía el Frijol, Representante de la Comunidad de el Limón, Representante de la Comunidad del Sabino, Agente de Policía Benito

Juárez-El Zapote, Representante de la Comunidad El Naranjo, Agente de Policía Pueblo Viejo y Representante de la Comunidad Zicuandí, en donde la Autoridad Municipal de San Mateo Yucutindoó solicita difunda la convocatoria para asamblea general de ciudadanos en cada una de sus comunidades para elegir la propuesta de candidatos para contender en la próxima integración del cabildo municipal;

7. Actas de Asamblea General de Ciudadanos del Centro, de Baja California, el Frijol, el Limón, del Sabino, Benito Juárez-El Zapote, El Naranjo, Pueblo Viejo y de Zicuandí, realizadas en diferentes fechas durante el mes de junio de 2019;
8. Original de listas de lista de asistencia a las Asambleas Generales de Ciudadanos del Centro, de Baja California, el Frijol, el Limón, del Sabino, Benito Juárez-El Zapote, El Naranjo, Pueblo Viejo y de Zicuandí, realizadas en diferentes fechas durante el mes de junio de 2019;
9. Original y certificada de la Convocatoria para Asamblea General de los Ciudadanos del Municipio de San Mateo Yucutindoó a realizarse el domingo 07 de julio de 2019;
10. Original del acuse de invitación de fecha 06 de julio de 2019, dirigido al C. Ángel Bolaños Díaz, Administrador de la Agencia Municipal de Zapotitlán del Río y ciudadanía, para que participen en la Asamblea General que se llevará a cabo el día 07 de julio del presente a las 10:00 horas en el Auditorio Municipal, todas las personas mayores de 18 años en adelante ambos sexos.
11. Original de los acuses de invitación de fecha 03 de junio de 2019, dirigidos al Representante del Centro, Agente de Policía de Baja California, Agente de Policía el Frijol, Representante de la Comunidad de el Limón, Representante de la Comunidad del Sabino, Agente de Policía Benito Juárez-El Zapote, Representante de la Comunidad El Naranjo, Agente de Policía Pueblo Viejo y Representante de la Comunidad Zicuandí, solicitándoles que avisarán a todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan a partir de los 18 años en adelante, para que asistan a una Asamblea General, la cual se llevará a cabo el domingo 07 de junio del presente, a las 10:00 en el lugar de costumbre;
12. Original y certificada de Acta de Asamblea General de Fecha 07 de julio de 2019, en la que se nombró a la mesa de los debates, se tomaron acuerdos encaminados a la Elección de sus Autoridades Municipales y en la que se presentó el listado de las personas que resultaron nombradas en Agencias y Núcleos;
13. Original y certificada de lista de asistencia de la Asamblea General celebrada el día 07 de julio de 2019;
14. Original de convocatoria para Asamblea General de Ciudadanos del Municipio de San Mateo Yucutindoó, a efectuarse el domingo 04 de agosto de 2019;
15. Original del acuse de invitación de fecha 30 de julio de 2019, dirigido al C. Ángel Bolaños Díaz, Administrador de la Agencia Municipal de Zapotitlán del Río y ciudadanía, para que participen en la Asamblea General que se llevará a cabo el día 04 de agosto del presente a las 10:00 horas en el Auditorio Municipal, esperando contar con los nombres de dos mujeres y dos hombres para la depuración de personas que integrarán el Cabildo Municipal 2020-2022;
16. Original de los acuses de invitación de fecha 29 de julio de 2019, dirigidos al Representante del Centro, Agente de Policía de Baja California, Agente de Policía el Frijol, Representante de la Comunidad de el Limón, Representante de la Comunidad del Sabino, Agente de Policía Benito Juárez-El Zapote, Representante de la Comunidad El Naranjo, Agente de Policía Pueblo Viejo y Representante de la Comunidad Zicuandí, solicitándoles que avisarán a todos

los ciudadanos y ciudadanas que tengan a partir de los 18 años en adelante, para que asistan a una Asamblea General, la cual se llevará a cabo el domingo 04 de agosto del presente, a las 10:00 en el lugar de costumbre en la que de la misma forma deberán asistir las personas que salieron electas para el listado de posibles candidatos para ocupar un cargo en el Cabildo de la Administración 2020-2022;

17. Original y certificada de Acta de Asamblea General de Fecha 04 de agosto de 2019, en la que se tomaron acuerdos encaminados a la Elección de sus Autoridades Municipales y se depuró la lista de las personas a ocupar un cargo en el Cabildo Municipal 2020-2022;

18. Original y certificada de lista de asistencia de la Asamblea General celebrada el día 04 de agosto de 2019;

19. Original de convocatoria para Asamblea General de Ciudadanos del Municipio de San Mateo Yucutindoó, a efectuarse el domingo 01 de septiembre de 2019;

20. Original del acuse de invitación de fecha 27 de agosto de 2019, dirigido al C. Ángel Bolaños Díaz, Administrador de la Agencia Municipal de Zapotitlán del Río y ciudadanía, para que participen en la Asamblea General que se llevará a cabo el día 01 de septiembre del presente a las 10:00 horas en el Auditorio Municipal, donde se llevará a cabo la votación para la integración del próximo Cabildo Municipal y hacen de su conocimiento que en las pasadas invitaciones no han participado, sin embargo el proceso de elección para el trienio 2020-2022 continua su curso;

21. Original de los acuses de invitación de fecha 26 de agosto de 2019, dirigidos al Representante del Centro, Agente de Policía de Baja California, Agente de Policía el Frijol, Representante de la Comunidad de el Limón, Representante de la Comunidad del Sabino, Agente de Policía Benito Juárez-El Zapote, Representante de la Comunidad El Naranjo, Agente de Policía Pueblo Viejo y Representante de la Comunidad Zicuandí, solicitándoles que avisarán a todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan a partir de los 18 años en adelante, para que asistan a una Asamblea General, la cual se llevará a cabo el domingo 01 de septiembre del presente, a las 10:00 en el lugar de costumbre;

22. Original y certificada de Acta de Asamblea General de Fecha 01 de septiembre de 2019, en la que se realizó el nombramiento del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidurías y suplencias para el trienio 2020-2022;

23. Original y certificada de lista de asistencia de la Asamblea General celebrada el día 01 de septiembre de 2019;

24. Copia de simple de documentos personales de las y los ciudadanos electos credencial de elector, de acta de nacimiento y CURP; y

25. Constancia de origen y vecindad de las ciudadanas y ciudadanos electos.

De dicha documentación se desprende que el 01 septiembre de 2019 celebraron la asamblea de la elección de sus Autoridades Municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista;
2. Instalación legal de la Asamblea;
3. Lectura del acta anterior;
4. Nombramiento del Presidente Municipal y Síndico Municipal para el trienio 2020-2022;
5. Nombramiento de personal para las Regidurías y suplentes;

6. Asuntos Generales; y
7. Clausura de la Asamblea General.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de esta entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a procurar derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la LIPEEO, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad que encuentra sustento en pueblos indígenas, como los de la entidad; así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que debe observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos del Estado como este Instituto, por medio de su máximo órgano deliberativo como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades: calificar el proceso de elección de ayuntamientos tutelados bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus Sistemas Normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos.
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal pues, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos

para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 01 septiembre de 2019, en el municipio de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan dos Asambleas, bajo las siguientes reglas:



CONSEJO GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALIZADOS EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACAS

Las dos Asambleas son convocadas por las Autoridades Municipales en funciones, se emite de forma escrita y el comandante de la policía municipal y personal a su cargo, convocan de manera personal a la ciudadanía de la cabecera municipal. Para la Agencia Municipal, Núcleos Rurales y Parajes, las Autoridades Municipales hacen la entrega de la convocatoria, misma que se publica en los lugares más concurridos de las comunidades;

- II. Se convoca a toda la ciudadanía mayores de 18 años, hombres, mujeres, personas originarias de la cabecera municipal, Agencia Municipal, Núcleos Rurales y Parajes;
- III. La primera Asamblea General tiene como finalidad proponer una lista de posibles candidatos y candidatas para ocupar el cargo a la presidencia municipal; y
- IV. La segunda Asamblea General tiene como finalidad depurar la lista de propuestas de candidatos y candidatas nombradas en la primera Asamblea.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. Las Autoridades Municipales en funciones emiten la convocatoria correspondiente;
- II. La convocatoria se da a conocer de forma escrita y a través del comandante de la policía municipal y personal a su cargo, convocan de manera personal a la ciudadanía de la cabecera municipal. Para la Agencia Municipal, Núcleos Rurales y Parajes, las Autoridades Municipales hacen la entrega de la convocatoria, misma que se publica en los lugares más concurridos de las comunidades;
- III. Se convoca a participar en la elección a toda la ciudadanía mayores de 18 años, hombres, mujeres, personas originarias de la cabecera municipal, Agencia Municipal, Núcleos Rurales y Parajes;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

- IV. La elección de Autoridades Municipales se lleva a cabo el primer domingo del mes de septiembre, en la cabecera municipal de San Mateo Yucuntindoó, Oaxaca, específicamente en el Auditorio municipal;
- V. En Asamblea Comunitaria se nombra a la Mesa de los Debates, que se encarga de conducir la elección; se conforma de una Presidencia, una Secretaría y Escrutadores(as);
- VI. La presidencia de la Mesa de los Debates da a conocer la lista de candidatas y candidatos que van a contender para la presidencia municipal, la ciudadanía emite su voto pintando una raya en el pizarrón por el candidato o candidata de su preferencia;
- VII. Para elegir la Sindicatura Municipal, las candidatas y candidatos se presentan por medio de ternas, las y los asambleístas manifiestan el voto pintando una raya en el pizarrón;
- VIII. Para elegir las Regidurías propietarias y suplentes, las candidatas y candidatos son propuestos mediante ternas o duplas, la ciudadanía emite su voto levantando la mano;
- CONSEJO GENERAL
OAXACAE DE JUÁREZ, OAX.
- IX. Participan en la Asamblea de elección ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la Cabecera Municipal, en la Agencia Municipal, en los Núcleos Rurales y en los Parajes, todas las personas con derecho a votar y ser votadas, a excepción de la Agencia que solo puede votar;
- X. Se levanta el acta de nombramiento de los concejales electos firmada por la Autoridad Municipal en funciones, por la Mesa de los Debates, las Autoridades electas y la ciudadanía asistente; y
- XI. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Conforme a las reglas del método de elección del municipio en estudio, se llevan a cabo actos previos a la Asamblea de elección, en el presente proceso, se celebró una Asamblea General de fecha 16 de junio de 2019, se desprende que a propuesta de la Asamblea se decidió modificar con 493 votos a favor, 109 votos en contra y 101 abstenciones de 704 del total de ciudadanas y ciudadanos asistentes, el método de elección, quedando de la siguiente forma: "A través de Asambleas Comunitarias en cada una de las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales se realice un listado de dos hombres y dos mujeres, las cuales se pasarán a un listado general y en la Asamblea General Comunitaria a realizarse en la cabecera Municipal se determine del listado final de quienes serán los nuevos integrantes del Cabildo para el periodo 2020-2022 y los espacios a ocupar por cada uno de ellos, del mismo modo que las personas enlistadas no hayan ocupado ningún cargo al interior del cabildo en administraciones anteriores", dicha modificación que no restringe en modo alguno los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos que habitan en la totalidad del Municipio.

En base a las reglas consensadas por la Asamblea General, se realizaron asambleas en cada una de las comunidades que conforman el municipio, las que tenían como fin, elegir a cuatro candidaturas, 2 hombres y dos mujeres, que serán integrados en la lista general de contendientes.

En Asamblea General de fecha 7 de julio del presente año, se dio a conocer la lista general de las personas que resultaron electas por las asambleas de las comunidades.

Mediante Asamblea General de fecha 4 de agosto de 2019, se depuró la lista de 36 contendientes, se sometió a votación en el que las 4 personas con mayor número de votos son lo que podrán contender para el cargo de la presidencia municipal, así también se sometió a consideración de las y los asambleístas la fecha para la Asamblea de elección.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea General de elección celebrada el 01 septiembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por la Autoridad Municipal en funciones y se difundió de acuerdo con su sistema normativo; además se les giró escritos de convocatoria a todos los representantes de las comunidades.

En Asamblea General celebrada en el auditorio municipal, el día de la elección una vez realizado el pase de lista, se declaró la existencia de quórum legal con 855 asambleístas, de los cuales fueron 462 hombres y 393 fueron mujeres y el Presidente Municipal procedió a instalar legalmente la Asamblea.

 A continuación, la mesa de los debates con los ciudadanos previamente nombrados presidió la Asamblea, por lo que procedió al nombramiento de los nuevos y nuevas concejales para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, las y los asambleístas decidieron que el voto fuera emitido por pizarrón y que cada ciudadano pase a votar por una sola persona y quien tenga mayor votación será Presidente Municipal y en seguida el Síndico Municipal para el trienio 2020-2022; para el nombramiento de las regidurías y sus respectivas suplencias, la asamblea por mayoría de votos acuerda que los que aparecen en el listado pasen al frente de la asamblea general, una vez estando presentes las personas que aparecen en el listado se acordó por mayoría de votos que primero se nombrarán a las regidurías y después se proseguirá con sus suplentes y las propuestas para nombrar a un regidor o regidora fuera de binas y alzando la mano, por lo que una vez llevada a cabo la votación y el cómputo correspondiente resultaron electos y electas:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO SÁNCHEZ SARMIENTO	561
SÍNSICO MUNICIPAL	ELISEO PACHECO OJEDA	203
REGIDOR DE HACIENDA	SIMÓN SARMIENTO NICOLÁS	520
REGIDOR DE OBRAS	CIRILO SARMIENTO LÓPEZ	498
REGIDORA DE SALUD	AGUSTINA MARTÍNEZ GÓMEZ	497
REGIDORA DE EDUCACIÓN	MÁXIMA GONZÁLEZ LÓPEZ	451
REGIDOR DE SEGURIDAD	ADÁN NICOLÁS SÁNCHEZ	405
REGIDOR DE AGROPECUARIA	SANTOS BARRIOS BARRIOS	398

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ

CARGO	SUPLENTES	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	GILBERTO OJEDA SALINAS	459
SÍNDICO MUNICIPAL	CESAREO OJEDA SARMIENTO	381
REGIDOR DE HACIENDA	ANTONIO SARMIENTO CERVANTES	373
REGIDOR DE OBRAS	EMIGDIO SARMIENTO RUÍZ	314
REGIDORA DE SALUD	SUSANA BARRIOS BARRIOS	302
REGIDORA DE EDUCACIÓN	ADELINA LÓPEZ BARRIOS	288
REGIDOR DE SEGURIDAD	BENITO BARRIOS BARRIOS	374
REGIDOR DE AGROPECUARIA	TOLENTINO MARTÍNEZ CERVANTES	341

En el punto de Asuntos Generales, el Presidente Municipal informó a los asambleístas presentes que se le hizo a invitación al C. Ángel Bolaños Díaz, Administrador de la Agencia Municipal de Zapotitlán del Río, para que participara en la Asamblea programada del 01 de setiembre de 2019, donde se llevaría a cabo la votación para la integración del próximo cabildo municipal, del cual se tiene el acuse de recibido, de la misma forma se le invitó a las cuatro Asambleas previas, contando de la misma forma con acuse de recibido, sin embargo no hubo respuesta alguna.

Concluido el proceso electivo, se clausuró la Asamblea, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que se asentara en las documentales o se hiciera del conocimiento de este Instituto.

Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este Municipio, las y los concejales electos ejercen su función del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el H. Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO SÁNCHEZ SARMIENTO	GILBERTO OJEDA SALINAS

SÍNDICO MUNICIPAL	ELISEO PACHECO OJEDA	CESAREO OJEDA SARMIENTO
REGIDOR DE HACIENDA	SIMÓN SARMIENTO NICOLÁS	ANTONIO SARMIENTO CERVANTES
REGIDOR DE OBRAS	CIRILO SARMIENTO LÓPEZ	EMIGDIO SARMIENTO RUÍZ
REGIDORA DE SALUD	AGUSTINA MARTÍNEZ GÓMEZ	SUSANA BARRIOS BARRIOS
REGIDORA DE EDUCACIÓN	MÁXIMA GONZÁLEZ LÓPEZ	ADELINA LÓPEZ BARRIOS
REGIDOR DE SEGURIDAD	ADÁN NICOLÁS SÁNCHEZ	BENITO BARRIOS BARRIOS
REGIDOR DE AGROPECUARIA	SANTOS BARRIOS BARRIOS	TOLENTINO MARTÍNEZ CERVANTES



b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que las y los concejales fueron electos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 por haber obtenido la "mayoría de votos", por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran original y certificada de la Convocatoria para Asamblea de elección, del acta de la Asamblea General de elección de concejales municipales, así como original y certificada de las listas de asistencia y, original y copias simples de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de Asamblea, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas las ciudadanas Agustina Martínez Gómez, como propietaria y Susana Barrios Barrios, como suplente de la Regiduría Salud, Máxima González López como propietaria y Adelina López Barrios, como suplente de la Regiduría Educación, es decir, de diecisésis cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres y se dio una participación de 393 mujeres en la asamblea; lo que nos demuestra una participación real y efectiva de las mujeres en este municipio.

Ahora bien, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales

aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales y al sistema normativo del municipio, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.



g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de San Mateo Yucutindoó, culminada mediante Asamblea Comunitaria de fecha 01 de septiembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídense la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO SÁNCHEZ SARMIENTO	GILBERTO OJEDA SALINAS
SÍNDICO MUNICIPAL	ELISEO PACHECO OJEDA	CESAREO OJEDA SARMIENTO
REGIDOR DE HACIENDA	SIMÓN SARMIENTO NICOLÁS	ANTONIO SARMIENTO CERVANTES
REGIDOR DE OBRAS	CIRILO SARMIENTO LÓPEZ	EMIGDIO SARMIENTO RUÍZ
REGIDORA DE SALUD	AGUSTINA MARTÍNEZ GÓMEZ	SUSANA BARRIOS BARRIOS
REGIDORA DE EDUCACIÓN	MÁXIMA GONZÁLEZ LÓPEZ	ADELINA LÓPEZ BARRIOS
REGIDOR DE SEGURIDAD	ADÁN NICOLÁS SÁNCHEZ	BENITO BARRIOS BARRIOS
REGIDOR DE AGROPECUARIA	SANTOS BARRIOS BARRIOS	TOLENTINO MARTÍNEZ CERVANTES

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea

General y a la comunidad de San Mateo Yucutindoó, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día once de noviembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA / GESTOR
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

